



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 63**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN DOS LICENCIAS NO  
REMUNERADAS Y SE SOLICITA CDP PARA LOS REEMPLAZOS DE LOS  
TITULARES**

La Juez Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

- Que mediante escrito presentado en la fecha, el Secretario en propiedad de este despacho, JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR, identificado con cédula 1.058.816.600, solicita licencia, con fundamento en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 —Estatutaria de la Administración de Justicia—, en razón de que, mediante Resolución No. 095 del 22 de septiembre de 2025, proferida por el Tribunal Superior de Manizales, fue designado como Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, para ejercer funciones entre el 29 de septiembre y el 20 de octubre de 2025, inclusive.
- Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, por lo cual resulta procedente conceder la licencia en los términos indicados.
- Que la señora MARÍA CLARA CÁRDENAS MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.101.784, quien se desempeña como escribiente en propiedad en este juzgado, ha solicitado licencia no remunerada durante el mismo periodo, con el fin de reemplazar al Secretario del despacho, cumpliendo con los requisitos exigidos para ejercer dicho cargo.
- Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, corresponde al juez respectivo la nominación de los funcionarios de su despacho.
- Que de acuerdo con el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, en caso de vacancia temporal en cargos de carrera judicial, se deberá optar por un funcionario o empleado de carrera del mismo despacho, siempre que cumpla con los requisitos para el cargo.
- Que en virtud de lo anterior, se concederán licencias no remuneradas a los señores María Clara Cárdenas Mejía y Jorge Eduardo Montes Escobar, en los términos y fechas mencionados.
- Que, como consecuencia, se deberá realizar el nombramiento en

provisionalidad de una persona idónea para desempeñar el cargo de escribiente. Para ello, se solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al área de Talento Humano y se efectuará convocatoria pública para proveer el cargo de Escribiente Nominado de Circuito, cuya publicación se realizará en la página oficial de la Rama Judicial.

De conformidad con lo anterior, la suscrita titular del Juzgado Promiscuo De Familia De Salamina, Caldas,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** licencia no remunerada al señor Jorge Eduardo Montes Escobar, por el término de 22 días, que transcurrirán entre el 29 de septiembre de 2025 y el 20 de octubre de 2025 inclusive.

**SEGUNDO: CONCEDER** licencia no remunerada a María Clara Cárdenas Mejía, por el término de 22 días, que transcurrirán entre el 29 de septiembre de 2025 y el 20 de octubre de 2025 inclusive.

**TERCERO: SOLICITAR** certificado de disponibilidad presupuestal al área de talento humano, para el nombramiento de los cargos ESCRIBIENTE Y SECRETARIO DE CIRCUITO EN PROVISIONALIDAD, por vacante temporal, entre los días 29 de septiembre de 2025 al 20 de octubre de 2025, inclusive.

**CUARTO: DISPONER** la publicación de la convocatoria para el cargo de ESCRIBIENTE para suplir la vacante temporal entre el 29 de septiembre de 2025 al 20 de octubre de 2025, inclusive. Convóquese en la página oficial de la rama judicial.

**QUINTO: COMUNÍQUESE** la presente novedad a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dependencia de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

**SEXTO: GLOSAR** copia de esta Resolución en la hoja de vida de los interesados.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**



**DANIELA RIOS MARTINEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Daniela Rios Martinez**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1292b96ffe736ef16bd673e835f07dd28b7fe0bb4049961159179ca758c48bf1**

Documento generado en 25/09/2025 11:12:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**